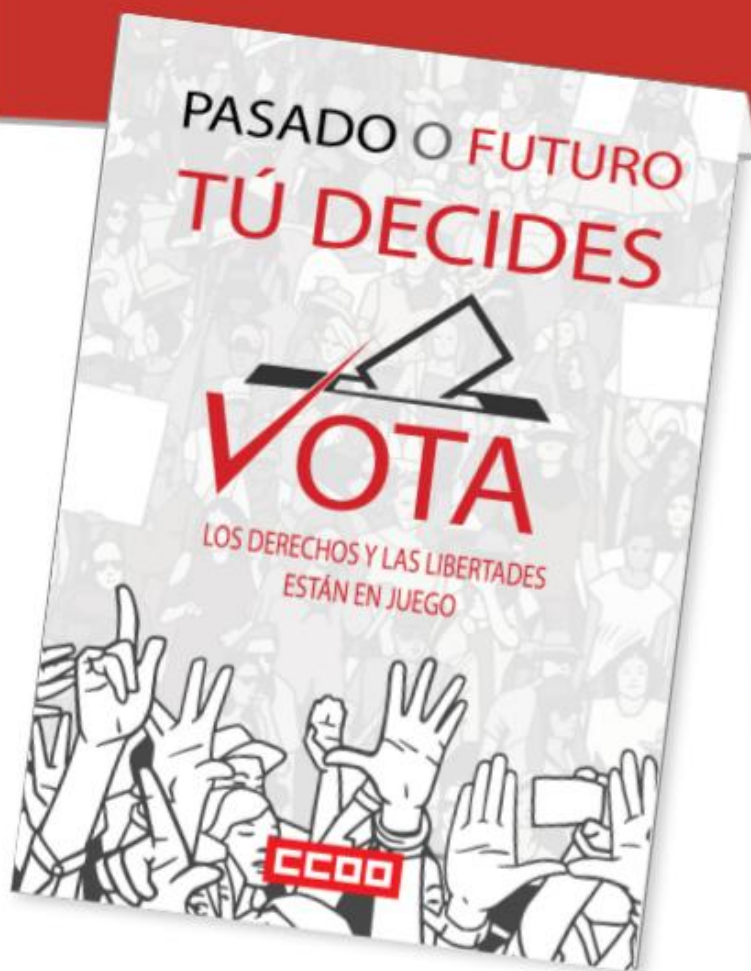


No dejes de ir a votar

CONOCE TUS DERECHOS



ES EL MOMENTO
#TúDecides

Con motivo de las elecciones generales del 10 de nov., resumimos el artículo 13 del Real Decreto 605/1999 donde se recogen los **derechos de los trabajadores y trabajadoras para que, sea cual sea su horario, puedan acudir a las urnas a ejercer su legítimo derecho al voto sin perder salario**. Dicha norma establece las condiciones mínimas que cada comunidad autónoma debe respetar, concretar y en todo caso mejorar mediante decreto.



Los electores/electoras que presten sus servicios el día de las elecciones pueden disponer **en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho del voto, que serán retribuidas**. Cuando el trabajo se preste **en jornada reducida** se efectuará la correspondiente **reducción proporcional** del permiso.



En caso de personas que por estar realizando funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones se derive dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones, **la comunidad autónoma adoptará medidas destinadas a posibilitar que el personal citado disponga, en su horario laboral, de hasta cuatro horas libres** para que pueda formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, así como para la remisión del voto por correo.



Los trabajadores/trabajadoras por cuenta ajena y el personal al servicio de las Administraciones Públicas nombrados **presidente/presidenta o vocal de las mesas electorales** y quienes acrediten su condición de **interventores** tienen derecho durante el día de la votación a un **permiso retribuido de jornada completa**, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y a una **reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior**.



Quienes acrediten su condición de **apoderados/apoderadas** tienen derecho a un **permiso retribuido durante el día de la votación**, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal.